



328

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2023-MDH/GM.

Huepetuhe, 28 de marzo del año 2023.

VISTOS:

El Informe N° 009-2023-IRF/RO/OIDUR/MDH, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 185-2023-MDH-OIDUR/AVC, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal N° 040-2023-MDH-AL/RHGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 1 de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, en el inc. 8) determina que el Ingeniero Residente y/o Inspector **presentará mensualmente un informe detallado** al nivel correspondiente, sobre el **avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes** y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la paralización de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades que forman parte de la misma, no siendo posible que el contratista valore los mayores gastos generales incurridos en este periodo; en cambio, en un "atraso" el contratista continúa ejecutando actividades y/o partidas de la obra pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra -pudiendo producirse, incluso, la paralización de alguna actividad, por lo que se continúa valorizando los trabajos que correspondan, incluyéndose los gastos generales correspondiente al periodo de atraso. La Entidad es la única competente para aprobar una solicitud de ampliación del plazo de obra y, en esa medida, calificar los hechos o circunstancias que la sustentan como "paralización". Si bien la normativa de contrataciones del Estado no se refiere expresamente al término "paralización parcial", de la definición de "atraso" señalada en el numeral 3.1 de la presente opinión, se desprende que la paralización de alguna actividad o partida (mas no de todas), solo constituiría un atraso, generándose los mismos efectos económicos¹;

Que, el calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, de tal manera que permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto;

Que, con el Informe N° 009-2023-IRF/RO/OIDUR/MDH, el Residente de Obra, solicita aprobación de nuevo calendario de ejecución de obra de la calle 3, *"mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del jirón 3 y las calles transversales entre la av. Huepetuhe y el jirón 3 del centro poblado Huepetuhe, provincia Manu - Madre de Dios"* con CUI N°2341962, esto con la finalidad y necesidad de continuar con el proyecto que se viene ejecutando en el distrito de Huepetuhe, además dentro de su informe concluye que, se tiene conocimiento que la obra tenía un plazo contractual de 120 días calendario, esto debido a la ampliación de plazo N° 01 solicitada el año 2022 y aprobado bajo resolución gerencial N° 271-2022-MDH-DMM, el cual resuelve que el nuevo plazo de culminación de obra que es el 28 de marzo de 2023, sin embargo el 24 de diciembre de 2022 se paraliza la obra por el concepto de: *falta de asignación presupuestal, revisión del informe de corte, elaboración de informe situacional de la obra a cargo del ingeniero residente, requerimiento de materiales, cambio de gestión municipal*; dejando la obra en corte, por otro lado el 01 de febrero de 2023 se retomaron las actividades que hasta la fecha se sigue con normalidad, pero como nos encontramos próximos a cumplir con el plazo de culminación contractual de la obra, nos vemos en la necesidad de solicitar *se nos apruebe y asigne los días no laborados que fueron desde 24 de diciembre hasta el 01 de febrero de 2023 que suman un total de 38 días calendario*, estos días se encontraba dentro del plazo contractual de la obra de acuerdo a la ampliación de plazo N° 01 aprobado bajo la resolución gerencial N° 271-2022-MDH/MDD, en ese sentido solicitamos aprobación y asignación de estos días para poder continuar con la ejecución del proyecto de la calle 3;

Que, con el Informe N° 185-2023-MDH-OIDUR/AVC, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, declara procedente la solicitud del Residente de Obra sobre la aprobación de nuevo calendario de obra, con el fin de cumplir los plazos previstos;

Que, con la Opinión Legal N° 040-2023-MDH-AL/RHGC, la oficina de Asesoría Legal, previo un análisis exhaustivo, concluye que es procedente la aprobación de nuevo calendario de obra *"mejoramiento del servicio de transitabilidad*

¹ Opinión 017-2014/DTN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE

MANÚ - MADRE DE DIOS



vehicular y peatonal del jirón 3 y las calles transversales entre la av. Huepetuhe y el jirón 3 del centro 'poblado Huepetuhe, provincia Manu - Madre de Dios' con CUI N°2341962, con nueva fecha de término al 05 de mayo de 2023;

Que, con resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDH/A designa como Gerente Municipal y con la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDH/A, delega facultades y atribuciones resolutorias administrativas;

Por todo lo esgrimido, y estando a la delegación de atribuciones administrativas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el nuevo calendario de ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRÓN 3 Y LAS CALLES TRANSVERSALES ENTRE LA AV. HUEPETUHE Y EL JIRÓN 3 DEL CENTRO 'POBLADO HUEPETUHE, PROVINCIA MANU - MADRE DE DIOS'"** con CUI N°2341962, por el plazo de 38 días calendario, estableciéndose como una nueva fecha desde el 29 de marzo del año 2023 al 05 de mayo del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de la obra conforme al nuevo calendario aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

POC/SG
AM/AM
SA
SGM
CEN/SG
Cr. Andino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE
ING ALDO ROSEL CAYO
GERENTE MUNICIPAL